



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038 -2026 - CM/MDC

Colcabamba, 30 de abril de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2026, de fecha 30 de abril de 2026; Informe N°0040-2026-GM/MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°106-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°0173-2026-GPP/MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°129-2026-GDIS/MDC, de fecha 28 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°074-2026-SGPS/MDC, de fecha 27 de abril de 2026, emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales; Solicitud con registro N°1377, de fecha 10 de abril de 2026, presentado por la Sra. Lidia Vilcatoma Sullca, y;

CONSIDERADOS:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación o vulnerabilidad social".

Que, la salud es un bien público y un derecho fundamental reconocido en el Artículo 7° de la Constitución, siendo deber del Estado (incluyendo los gobiernos locales) garantizar el acceso a la misma en situaciones de emergencia social.

Que, mediante solicitud con Registro N°1377, de fecha 27 de abril de 2026, presentado por el Sra. Lidia Vilcatoma Sullca, solicita apoyo económico, motivo por el que mi hija Nilfa Cconovilca Vilcatoma se encuentra mal de salud, por lo cual solicito S/1,500.00 Soles, para poder cubrir los gastos de estadía, alimentos, medicamentos y otros.

Que, mediante Informe N°074-2026-SGPS/MDC, de fecha 27 de abril de 2026, emitido por el Sr. Yoner Caisahuana Rafael - Sub Gerente de Programas Sociales; confirma, tras la verificación domiciliaria, que la paciente Nilfa Cconovilca Vilcatoma se encuentra en condición de pobreza extrema y padece de una discapacidad severa, siendo urgente el apoyo para una intervención quirúrgica especializada (neurocirugía).

Que, mediante Informe N°129-2026-GDIS/MDC, de fecha 22 de abril de 2026, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva - (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Informe N°0173-2026-GPP/MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto; indica que si cuenta con disponibilidad por el monto de S/1,500.00 Soles para el apoyo económico.

Que, mediante Informe Legal N°0106-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; indica que se apruebe mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas aprobar el apoyo económico a favor del solicitante el Sr. Lidia Vilcatoma Sullca, por el importe de S/1,500.00 Soles. Previamente derivado a sesión de concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°040-2026-GM/MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, solicita agendar a sesión de concejo Municipal el apoyo económico a favor del Sr. Lidia Vilcatoma Sullca.

Que, consta en el Acta N°008-2026 de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal aprueba el apoyo económico por el monto de S/1,500.00 Soles, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

Table with columns: REGIDOR, VOTO (A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN). Rows list regidores: ELIAS BENDEZU BERROCAL, FELISA TAPARA CURO, SABINO ALIAGA PALOMINO, YULITA LIZARBE CANDIOTE, RUBEN APOLINARIO CASTILLO.



Capital energética del Perú...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 008-2026, de fecha 30 de abril de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el otorgamiento de **apoyo económico POR MOTIVO DE SALUD**, a favor de la **Srta. Nilfa Cconovilca Vilcatoma**, identificado con DNI N° 71390357, representada por su madre, la Sra. Lidia Vilcatoma Sulca, identificado con DNI N°40344473, por el monto ascendente a **S/1.500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que dicho monto será destinado exclusivamente para cubrir gastos de tratamiento, medicinas, debiendo ser canalizado por la Sub Gerencia de Promoción en Educación Salud y Cultura.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Promoción en Educación Salud y Cultura el seguimiento y la verificación de la correcta aplicación del apoyo otorgado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

**Por lo tanto:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA  
.....  
Tec./Adm. Hctor Palomino Ramos  
ALCALDE



CC// Archivo GSC  
GM  
SGPS  
GAF  
INFORMATICA